

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,
REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo: 51-A REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.
Número: 1 del año 2022, así como La Participación,
Nota y Documento que se copian de seguida son
traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor
siguiente: 454-50103. Este folio pertenece a:
denominada AGRO INSUMOS L.B.D. 10, C.A.
Número de expediente: 454-50103. Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, JORGE
LUIS UZCATEGUI ESPITIA, Venezolano, mayor de
edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N°: V-
18.308.870, domiciliado en la Jurisdicción del
Municipio Urdaneta del Estado Trujillo; suficientemente
autorizado para este acto, por el Acta Constitutiva de
la compañía AGRO INSUMOS L.B.D. 10, C.A, C.A.
Ante Ud., acudo, para exponer: De conformidad y a
los fines del Artículo 215 del Código de Comercio,
presento documento constitutivo de dicha Compañía,
conjuntamente con Informe de preparación de
Contador Público, Balance de Constitución
correspondiente al capital pagado con sus respectivos
soportes, Carta de Aceptación del Comisario y demás
recaudos requeridos por esa oficina de registro.
Solicito se me expida copia certificada de la
correspondiente inscripción, a los fines de su
publicación. En Valera, a los siete (07) días de mes
Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).- JORGE
LUIS UZCATEGUI ESPITIA. CI: V-18.308.870.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No.
454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Lunes 14 de
Noviembre de 2022. Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en
el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase
de conformidad y agréguese el original al expediente de
la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El
anterior documento redactado por el Abogado(a)
BELINDA CORONA IPSA N.: 128294, se inscribe en el
Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 51 - A
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Derechos pagados BS: 1523.12 Según
Planilla RM No. 45400222375. La identificación se
efectuó así JORGE LUIS UZCATEGUI ESPITIA C.I: V-
18308870 DALILA VERONICA REBOLLEDO
GRATEROL C.I V-17173051 ELVIA COROMOTO

GRATEROL C.I: V-9310661. Abogado Revisor:
YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO.
REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY
DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A
denominada AGRO INSUMOS L.B.D. 10, C.A.
Número de expediente: 454-50103. CONST. Nosotros:
JORGE LUIS UZCATEGUI ESPITIA, de nacionalidad
Venezolano, mayor de edad, comerciante, de estado
civil soltero, domiciliado en la Jurisdicción del
Municipio Valencia del Estado Carabobo y titular de la
Cédula de Identidad N° V-18.308.870, con Registro de
Información Fiscal N° V-18308870-6, y DALILA
VERONICA REBOLLEDO GRATEROL, de
nacionalidad venezolana, mayor de edad, comerciante,
soltera, domiciliada en la Jurisdicción del Municipio
Valencia del Estado Carabobo y titular de la Cédula de
Identidad N° V-17.173.051, con Registro de
Información Fiscal Nro. V-17173051-8 y ELVIA
COROMOTO GRATEROL, venezolana, mayor de
edad, soltera, domiciliada en la Jurisdicción del
Municipio Valencia del Estado Carabobo y titular de la
Cédula de Identidad Nro. V-9.310.661, con Registro
de Información Fiscal Nro. V-9310661-6, por medio del
presente documento declaramos: Hemos convenido
en constituir como en efecto lo hacemos en este acto,
una Compañía Anónima, bajo la denominación AGRO
INSUMOS L.B.D. 10, C.A., documento constitutivo que
ha sido redactado con suficiente amplitud para que
sirva a su vez de Estatutos Sociales de
funcionamiento de la compañía, la cual se registrará por lo
establecido en los siguientes capítulos y cláusulas:
CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO
Y DURACION PRIMERA: La Empresa girará bajo la
denominación de AGRO INSUMOS L.B.D. 10, C.A.-
SEGUNDA: su domicilio principal será en la calle
principal, Sector El Pedregal, Local S/N, parroquia La
Quebrada, Municipio Urdaneta, Estado Trujillo;
pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas
en todo el Territorio de la República Bolivariana de
Venezuela o en el Exterior, previa tramitación de los
requisitos legales pertinentes.- TERCERA: El objeto
social principal será: Explotación más amplia del
negocio de los siguientes rubros: Fertilizantes y abono,
todo lo referente a la piscicultura, silvicultura,
apicultura, agroindustrial y agropecuario, ello incluye
compra y venta, al mayor y detal. Distribución,
elaboración, comercialización, transporte, almacén,
representación, importación y exportación de
QUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES DEL REGIMEN
LEGAL N°7 DEL ARANCEL DE ADUANAS,
CONTROLADO POR LA FUERZA ARMADA
NACIONAL BOLIVARIANA, A CARGO DE LA
DIRECCION GENERAL DE ARMASA Y EXPLOSIVOS
(DAEX), así también maquinarias, insumos, artículos y
equipos relacionados con los rubros ut supra
mencionados, también; compra y venta, al mayor y al
detal; distribución, elaboración, comercialización
transporte, almacén, representación, importación y
exportación de animales, peces plantas y semillas,
material médico veterinario, vitaminas, medicinas de

uso veterinario, material genético animal y vegetal, productos naturales. Químicos y cosméticos orientados a la salud animal y vegetal previo cumplimiento de las exigencias legales pertinentes, así como también; las materias primas relacionadas con los sectores piscícola, silvícola, apícola, hortofrutícolas, oleaginosas, agroindustrial y agropecuario, todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes: cultivo, compra, venta, al mayor y al detal, del mismo modo, desarrollara el arrendamiento, suministro, instalación, representación y montaje de áreas y/o líneas de producción que le sean de carácter preparativo, conexo y complementario en todas sus fases, a los fines de confeccionar productos de carácter natural, artesanal, semi industrializados e industrializados; compra y venta, al mayor y al detal, almacenaje, comercialización, importación, exportación, distribución de alimentos y bebidas de productos, productos naturales de origen animal y vegetal, vitamínicos, nutricionales o alimento elaborados de forma artesanal y/o industrial y en general, podrá efectuar cualquier otro acto de lícito comercio que tenga relación con el objeto principal de la compañía, tanto a nivel nacional como internacional.- CUARTA: La duración de la Empresa será de Cincuenta años (50) contados a partir de su inscripción ante el Registro Mercantil y podrá prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así lo decide la Asamblea General de Socios o accionistas.- CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Empresa es de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00) divididos en TREINTA (30) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de MIL BOLIVARES (1.000 Bs.) cada una. Las Acciones de la Compañía son indivisibles con respecto a ellas.- En caso de que por muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad indivisa de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única titular.- Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El Accionista JORGE LUIS UZCATEGUI ESPITIA, antes identificado; ha suscrito y pagado la cantidad de ha suscrito y pagado la cantidad de NUEVE ACCIONES (09), por un valor nominal de MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.) cada una, para un monto total de NUEVE MIL BOLIVARES (9.000,00 Bs.), la Accionista DALILA VERONICA REBOLLEDO GRATEROL, ya identificada; ha suscrito y pagado la cantidad de DOCE ACCIONES (12), por un valor nominal de MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.) cada una, para un monto total de DOCE MIL BOLIVARES (12.000,00 Bs.) cada una y la Accionista ELVIA COROMOTO GRATEROL, ya identificada; ha suscrito y pagado la cantidad de NUEVE ACCIONES (09), por un valor nominal de MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.) cada una, para un monto total de NUEVE MIL BOLIVARES (9.000,00 Bs.), los prenombrados pagos han sido realizados por cada

uno de las Accionistas según se evidencia en el Balance General de Constitución que se anexa; Nosotros Los SOCIOS, respectivamente ya identificados, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en la leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos son producto de este acto, tendrá un destino lícito.- CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no hayan concurrido a ella.- SÉPTIMA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se celebraran en el primer trimestre del año posterior al cierre del ejercicio económico y las Extraordinarias se celebraran por cada resolución solicitada por la junta directiva siempre y cuando se requiera. Deberán ser convocadas previamente para su celebración con cinco (5) días de anticipación, por la prensa, carta, correo, telegramas u otra notificación con acuse de recibo. - OCTAVA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias, si la totalidad del capital social se encuentre presente o representado en la reunión. NOVENA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital de la misma.-De las Asambleas se levantará un Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y

ADMINISTRACIÓN DECIMA: La compañía será dirigida, por una Junta Directiva administrada y representada por un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE y un ADMINISTRADOR quienes duraran diez (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Si vencido el periodo y no se nombrare sustituto, estos seguirán en sus cargos y los actos que realicen en nombre de la Compañía gozaran de plena validez - DÉCIMA PRIMERA: Los miembros de la junta directiva tendrán firmas conjuntas o indistintas y las mismas atribuciones que a continuación se menciona tendrá la suprema representación de la Compañía, ejercerá la más amplia facultad de administración y disposición de los bienes de la compañía y hará cuanto fuere necesario para su protección e incremento de los bienes y haberes, derechos e intereses de la sociedad, teniendo entre otras las siguientes facultades: 1) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas, 2) Representar a la Compañía tanto judicialmente como extrajudicialmente, 3) Firmar y realizar toda clase de contratos de acuerdo con los negocios propios de la sociedad, 4) Fijar los gastos generales de administración y ordenar los gastos extraordinarios, 5) Organizar los servicios, nombrar y remover factores y empleados y fijarles su remuneraciones, 6) Someter a la consideración de la Asamblea las actividades de interés realizadas anualmente, junto con los balances financieros y el informe del Comisario, 7) Decidir sobre el otorgamiento de poderes judiciales o extrajudiciales, facultar a mandatarios fijándole sus atribuciones, 8) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y mandatos de la Asamblea de Accionistas, 9) Contratar con entes públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales a nombre de la compañía, 10) Emitir, aceptar, avalar todo tipo de efectos cambiarios, aceptar facturas, 11) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias, bien sean corrientes o de ahorros, emitir cheques y aceptarlos, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, protestarlos, 12) Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, subarrendar o tomar en arrendamientos bienes muebles e inmuebles, 13) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, 14) Solicitar el Informe del Comisario, 15) Las demás que fijen la Asamblea y las leyes en materia comercial, 16) EL VICEPRESIDENTE, suplirá las faltas temporales y absolutas del PRESIDENTE - DÉCIMA SEGUNDA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social tres (3) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de comercio Venezolano.- DÉCIMA TERCERA: La Compañía tendrá un Comisario Principal, quien durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido, tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio.- CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero

de cada año y finalizara el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzara desde la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil y finalizara el 31 de Diciembre del mismo año. Al final de cada año se cortaran las cuentas y se formara el Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y perdidas habidas; se establece un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; 2) El diez por ciento (10%) para formar el Fondo de Garantía y 3) El remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones suscritas y pagadas.- Toda la documentación pasará al comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES DECIMA QUINTA: En todo lo no dispuesto en este documento constitutivo, regirá lo dispuesto por el Código de Comercio vigente y demás leyes.- DÉCIMA SEXTA: La junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JORGE LUIS UZCATEGUI ESPITIA, cédula de Identidad N° V-18.308.870, como VICEPRESIDENTE: DALILA VERONICA REBOLLEDO GRATEROL, cédula de identidad N° V- 17.173.051, como ADMINISTRADOR: ELVIA COROMOTO GRATEROL, cédula de identidad V-9.310.661.- Se designa como COMISARIO PRINCIPAL: a la Licenciada LUZ MARINA RONDON BRICEÑO, Contador Público Colegiado en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo N° C.P.C 96.419, y titular de la Cédula de Identidad No V-14.929.766- La Asamblea General de Accionistas autoriza al ciudadano JORGE LUIS UZCATEGUI ESPITIA titular de la Cédula de Identidad N° V-18.308.870, para que en nuestra representación efectúe todos los trámites correspondientes a la protocolización de la Compañía en cuanto se refiere a la Inscripción, Registro y Publicación e Inserción de la Publicación del presente Documento Constitutivo y Estatutario. Conformen firman. En el Municipio Valera del Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. JORGE L. UZCATEGUI E V-18.308.870 DALILA V. REBOLLEDO G V-17.173.051 ELVIA C. GRATEROL V-9.310.661. Lunes 14 de Noviembre de 2022. (FDOS) JORGE LUIS UZCATEGUI ESPITIA C.I V-18308870 DALILA VERONICA REBOLLEDO GRATEROL C.I V-17173051 ELVIA COROMOTO GRATEROL C.I V-9310661 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGON PLANIRA NO.: 454.2022.4.986 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA